

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Segovia Antioquia, Junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. *1032*

RAD. 2019-00543-00

Teniendo en cuenta lo indicado por el apoderado actor y que efectivamente ello se ajusta a la realidad procesal, el despacho en consecuencia **RESUELVE**.

ACLARAR el auto calendado el siete (7) de los cursantes<sup>1</sup> que ordenó seguir adelante la ejecución, en el sentido de que dicho proveído tiene como demandado o ejecutado a LUIS EDUARDO MENDOZA BERRIO como se indicó en el numeral PRIMERO de la parte resolutive, mas no DAIMER EDUARDO MENDOZA RAMIREZ como erróneamente se citó en el primer párrafo.

En lo demás se mantiene.

NOTIFIQUESE,

El Juez,



**JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO**

CERTIFICO
Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____
Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día _____ del mes de _____ de 2021 a las 8:00 AM
_____ PATRICIA BARRIENTOS BALBIN Secretaria

---

<sup>1</sup> Fol. 91